

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- Las de Casarrubuelos, Colmenarejo y Morazarzal, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
- La de Valdeolmos, con el de 547'50
- La de Patones, con el de 450.
- La de Olmeda de la Cebolla, con el de 400.
- La de Perales de Milla, con el de 375.
- La de Pelayos, con el de 300.
- Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.
- Las de Batres, El Berruoco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madárcos, Navo-

lafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuécar, Puebla de la Muermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Garganta, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Huertozielas, con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- Las de Riva de Saelves, Torrubia y Taravilla, con el sueldo anual de 500 pesetas.
- La de Cendejas del Medio, con el de 435.
- La de Terzaga, con el de 315.
- La de Valdelagua, con el de 288,75.
- Las de Bocigano y Masegoso, con el de 280.
- Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.
- La de Castilnuevo, con el de 259.
- La de Aguilar de Anguita, con el de 255.
- La de Mesones, con el de 250.
- La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.
- La de Córtes, con el de 215.
- La de Sotoca, con el de 210.
- La de Jocar, con el de 206.
- La de Bochones, Carrascosa de Henares, Otér y Villanueva de la Torre, con el de 200.
- La de Villacorza, con el de 185.
- La de La Isabela, con el de 175.
- La de Valdealmendras, con el de 88'75.

Escuelas de niñas.

Las de Fuentelaencina y Valdeconcha, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

- Una de las de párvulos de dicha capital, con el sueldo anual de 1.650 pesetas.
- La Escuela de La Dehesa y Dehesa Mayor, con el de 450.
- La de Requijada (anejo á Santiuste de Pedraza), con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Villarejo de Montalban, con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las de párvulos, los que á falta de título, posean el certificado de aptitud, expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Agosto de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Estado expresivo de las cantidades recibidas en este Gobierno para socorrer las desgracias ocurridas en las Costas del Cantábrico, las cuales se entregan en esta fecha en la Comision del Banco de España en cumplimiento de lo prevenido.

	Peset.	Cénts.
La Diputacion provincial.....	125	»
Señores de la Comision permanente y empleados de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	129	75
D. José del Acebo, Arquitecto provincial.	25	»
Ayuntamiento y vecinos de Somolinos..	6	50
El Ayuntamiento de Usanos.....	10	»
El de Torresaviñan.....	6	25
D. Ecequiel de la Vega.....	10	»
El Ayuntamiento y particulares de Valdeaveruelo.....	4	37
El de Puebla de Beleña.....	4	50
D. Lorenzo Nogués.....	5	»

D. Anselmo Bayon, Auxiliar del Arquitecto..... 2 50

Total recaudado..... 328 87

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quienes interesa.

Guadalajara 7 de Agosto de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Num. 2.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Herrero García, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 7 de Agosto de 1878, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Sofía*, sita en el parage que llaman Collado de la Pudía, término municipal de La Miñosa, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata y desde él se medirán al Norte 150 metros, al Poniente 50, al Mediodía 150 y al Saliente otros 50, cerrando así el terreno que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Agosto de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Hallándose vacante la Cátedra de lengua francesa en el Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, por defuncion del Profesor que la desempeñaba; la Excma. Diputacion provincial, en virtud de las atribuciones que le confiere la disposicion 3.^a de la orden de la Direccion general de Instrucción pública de 28 de Agosto del año próximo pasado, ha dispuesto proveerla en concurso, por considerarla útil y conveniente para los estudios de aplicacion á la industria y comercio, con el haber anual de 1.500 pesetas, que se satisfarán mensualmente con cargo al presupuesto provincial.

Todo lo cual se anuncia al público, á fin de que los interesados que se crean competentemente autorizados para el desempeño de la referida vacante, puedan dirigir á la Secretaría de la Corporacion provincial, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sus respectivas solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de un programa de la asignatura que dé á conocer el método de enseñanza que en el mismo se proponen, y quedando además sujetas á un examen previo ante el Tribunal competente que al efecto designe la Comision provincial, en esta ciudad, para garantizar más la idoneidad de los que pretendan la susodicha plaza.

Guadalajara 6 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.																			
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.						
	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.	Pst. Cét.						
	HECTÓLITRO.										KILÓGRAMO.					KILÓGRAMO.				
CABEZAS DE PARTIDO.																				
Atienza.....	19 81	9 91	13 51	»	0 60	0 56	1 11	0 28	0 68	1 15	»	2 17	0 02	0 02						
Brihuega.....	20 12	9 35	14 »	»	0 80	0 71	0 79	0 13	0 50	1 22	»	2 17	0 03	0 03						
Cifuentes.....	23 50	11 50	15 50	»	0 60	0 60	1 »	0 15	0 84	1 20	»	»	0 04	0 04						
Cogolludo.....	21 »	9 75	11 25	»	0 60	0 60	1 »	0 21	0 66	1 6	»	»	0 03	0 03						
Guadalajara.....	21 28	8 78	11 48	»	0 83	0 61	1 »	0 33	0 62	1 22	1 72	»	0 04	0 04						
Molina.....	24 »	12 25	15 31	»	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	»	1 50	0 02	0 02						
Pastrana.....	21 62	7 66	15 31	»	0 78	0 61	0 90	0 12	0 56	1 02	»	2 17	0 06	0 06						
Sacedon.....	17 60	12 40	13 85	»	0 75	0 58	1 45	0 18	0 70	1 »	»	2 50	0 06	0 06						
Sigüenza.....	21 60	10 38	15 08	»	0 72	0 62	1 25	0 25	0 62	1 20	»	2 16	0 04	0 04						
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.....	21 17	10 32	13 66	»	0 70	0 60	1 04	0 21	0 63	1 13	1 72	2 07	0 04	0 04						

HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
—	—
Pesetas. Céntimos.	
TRIGO.....	Molina.
{ Precio máximo..	Sacedon.
{ Idem mínimo...	Idem.
CEBADA.....	Pastrana.
{ Precio máximo..	
{ Idem mínimo...	

Guadalajara 8 de Agosto de 1878. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Leon Carrasco.— V.º B.º — El Gobernador, Carlos de Ochoa.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	271	D. Felipe Perez.	La Mierla.	Una tierra.
2	»	273	Antonio Campezo.	Yélamos de Arriba.	Una idem.
3	»	274	Isidro Martin Campezo.	Uceda.	Una idem.
4	»	275	Felipe Acevedo.	Idem.	Una idem.
5	»	276	Manuel Sanz.	Malaguilla.	17 idem.
6	»	278	Juan Berges.	Tamajon.	Una idem.
7	»	280	Matías Martinez.	Brihuega.	Tres idem.
8	»	281	Juan Sanz.	Malaguilla.	Seis idem.
9	»	282	Anselmo Luengo.	Tamajon.	Una idem.
10	»	283	El mismo.	Idem.	Una idem.
11	»	284	D. Casimiro Arroyo.	Yélamos de Abajo.	Una idem.
12	»	285	Francisco Jareño.	Madrid.	10 idem.
13	»	287	Anastasio Carrascoso.	Cogolludo.	Una viña.
14	»	288	Isác Gonzalez.	Malaguilla.	Tres tierras.
15	»	289	Victoriano Serrano.	Tamajon.	7 fincas.
16	»	290	Benito Calleja.	Malaguilla.	15 idem.
17	»	291	Julian Jimenez.	Idem.	Siete idem.
18	»	292	Evaristo Sanz.	Idem.	19 idem.
19	3.º ur.	71	Mariano Cuesta.	Cogolludo.	Una casa y cueva.
20	»	72	Angel Duque.	Idem.	Un cocedero.
21	»	73	Juan Martin Aguado.	Uceda.	Un horno.
22	»	74	Casimiro Arroyo.	Yélamos.	Un solar.
23	»	75	Benito Calleja.	Malaguilla.	Un idem.
24	5.º	20	Laureano Monge y compañeros.	Pelegrina.	Una casa.
25	7.º	30	Mariano Fuentes.	Imon.	Tres tierras.
26	»	31	Santos Cardenal.	Sigüenza.	Dos idem.
27	»	34	Cárlos Fernandez.	Bujarrabal.	Tres idem.
28	»	36	Eusebio Olmedillas.	Cincovillas.	Una idem.
29	»	37	El mismo.	Idem.	Una idem.
30	»	38	D. Miguel Rodriguez.	Idem.	Una idem.
31	»	39	Antonio Hernando.	Idem.	Una idem.
32	»	40	Lorenzo Pascual.	Idem.	Una idem.
33	»	41	Antonio Hernando.	Idem.	Una idem.
34	»	42	Eusebio Olmedillas.	Idem.	Una id. y l cerca.
35	»	48	Antonio de la Fuente.	Atienza.	19 fincas.
36	»	51	Joaquin Atance.	Sigüenza.	11 idem.
37	»	53	Zacarías Serrano.	Idem.	13 idem.
38	»	54	Miguel Gonzalo.	Cincovillas.	Una idem.
39	»	55	Antonio Hernando.	Idem.	Una idem.
40	»	57	Manuel Garbajosa.	Olmeda de Jadraque.	Una idem.
41	»	60	Pedro Atance.	Maranchon.	Ocho idem.
42	»	61	Blás Cabellos.	Atienza.	Ocho idem.
43	»	62	Elías Hernandez.	Cincovillas.	Siete idem.
44	»	63	El mismo.	Idem.	Cuatro idem.
45	»	66	D. Mariano Nuñez.	Atienza.	Siete idem.
46	»	67	El mismo.	Idem.	Cinco idem.
47	»	69	D. José Gamboa Calvo.	Sigüenza.	Ocho idem.
48	»	70	Leon Martinez.	Valdelcubo.	Dos idem.
49	»	79	Marcial Ambroin.	Bujarrabal.	Cinco idem.
50	»	80	Francisco Martinez.	Molina.	Dos idem.
51	»	84	Pedro Ortega Casado.	Valdelcubo.	Un prado.
52	»	87	José Gamboa Calvo.	Sigüenza.	Siete tierras.
53	»	88	Pedro García.	Rebollosa de Hita.	15 idem.
54	»	90	José Revuelta.	Bujaloro.	Dos idem.
55	»	91	Juan Antonio Zamora.	Madrid.	Ocho idem.
56	»	92	Dionisio Diez Perez.	Idem.	Dos idem.
57	»	93	El mismo.	Idem.	22 idem.
58	»	94	El mismo.	Idem.	Seis idem.
59	»	95	D. Santiago Ballano.	Tortonda.	Cinco idem.
60	»	97	Benito Romero.	Amayas.	16 idem.
61	»	98	Antonio de la Fuente.	Bañuelos.	Cinco idem.
62	»	99	Cándido Gomez.	Idem.	Dos idem.
63	»	101	Zacarías Roja.	Jadraque.	Siete fincas.
64	7.º	102	Antonio Hernando.	Cincovillas.	Una finca.
65	»	103	Francisco Garces.	Alcolea.	Una tierra.
66	»	104	Miguel Rodriguez.	Cincovillas.	Dos idem.
67	»	105	Francisco Vega.	Idem.	Idem.
68	»	107	Eugenio de Roque.	Atienza.	Ocho idem.
69	»	108	Francisco Fuentes.	Cincovillas.	Tres idem.
70	»	109	El mismo.	Idem.	Una idem.
71	»	110	D. Francisco de la Vega.	Idem.	Dos idem.
72	»	111	Manuel Muñoz Ramos.	Guadalajara.	Tres idem.
73	»	112	El mismo.	Idem.	Ocho idem.
74	»	115	D. Manuel Mellado.	Milmarcos.	Nueve idem.

de la primera decena de Agosto de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
La Mierla.....	16	3 Agosto 1878..	Clero post.or	12	63	»
Yélamos de Abajo.....	»	5	»	32	50	»
Uceda.....	»	»	»	58	75	»
Idem.....	»	»	»	8	75	»
Malaguilla.....	»	6	»	209	78	»
Tamajon.....	»	»	»	37	75	»
Brihuega.....	»	»	»	31	81	»
Malaguilla.....	»	7	»	140	30	Debe el 7.º 14 y 15 plazo.
Tamajon.....	»	»	»	120	13	»
Almiruete.....	»	»	»	38	25	»
Yélamos de Abajo.....	»	»	»	6	25	»
Arbancon.....	»	»	»	122	63	»
Idem.....	»	»	»	12	50	»
Malaguilla.....	»	»	»	25	66	»
Cerezo.....	»	8	»	188	13	»
Malaguilla.....	»	10	»	267	58	»
Idem.....	»	»	»	91	83	»
Idem.....	»	»	»	290	01	»
Cogolludo.....	»	4	»	87	75	»
Idem.....	»	»	»	93	75	»
Uceda.....	»	5	»	38	75	»
Yélamos.....	»	7	»	6	25	»
Malaguilla.....	»	10	»	7	50	»
Pelegrina.....	14	4	»	41	56	»
Imon.....	»	»	»	53	62	»
Riosalido.....	15	»	»	7	80	»
Bujarrabal.....	»	»	»	58	75	»
Cincovillas.....	»	»	»	25	»	»
Idem.....	»	»	»	19	»	»
Idem.....	»	1	»	45	75	»
Idem.....	»	»	»	108	75	»
Idem.....	»	»	»	17	25	»
Idem.....	»	»	»	26	75	»
Idem.....	»	»	»	41	75	»
Valdelcubo.....	»	2	»	406	50	»
Villacorza.....	»	»	»	73	25	»
Mirabueno.....	»	»	»	373	75	»
Cincovillas.....	»	»	»	4	»	»
Idem.....	»	»	»	150	»	»
Imon.....	»	»	»	21	50	»
Cincovillas.....	»	3	»	261	50	»
Idem.....	»	»	»	100	25	»
Idem.....	»	»	»	211	50	»
Idem.....	»	»	»	66	»	»
Idem.....	»	»	»	590	12	»
Idem.....	»	»	»	209	56	»
Valdelcubo.....	»	4	»	360	62	»
Idem.....	»	»	»	40	»	»
Bujarrabal.....	»	»	»	78	12	»
Tordesilos.....	»	»	»	142	50	»
Valdelcubo.....	»	»	»	125	»	»
Idem.....	»	»	»	196	25	»
Cincovillas.....	»	»	»	481	31	»
Bujalaro.....	»	5	»	1.519	94	»
Olmeda.....	»	»	»	211	»	»
Imon.....	»	»	»	16	31	»
Idem.....	»	»	»	447	16	»
Idem.....	»	»	»	78	79	»
Tortonda.....	»	6	»	41	87	»
Amayas.....	»	»	»	45	50	»
Bañuelos.....	»	8	»	80	»	»
Idem.....	»	»	»	44	»	»
Jadraque.....	»	»	»	68	81	»
Cincovillas.....	15	8	»	14	»	»
Alcolea de las Peñas.....	»	»	»	16	25	»
Cincovillas.....	»	9	»	56	25	»
Idem.....	»	10	»	29	29	»
Idem.....	»	»	»	150	»	»
Idem.....	»	»	»	153	75	»
Idem.....	»	»	»	5	12	»
Idem.....	»	»	»	31	25	»
Valdelcubo.....	»	»	»	69	06	»
Idem.....	»	»	»	86	87	»
Milmarcos.....	»	»	»	305	»	»

75	8.º	7.....	Victoriano Juste.....	Madrid.....	Dos bodegas.....
76	10.º	327.....	Diego de las Heras.....	Miralrio.....	Dos tierras.....
77	»	329.....	Clemente Lopez.....	Atienza.....	55 fincas.....
78	»	330.....	Rufino Herranz.....	Tartanedo.....	Tres tierras.....
79	»	331.....	Basilio Fraguas.....	Jocar.....	Seis idem.....
80	»	332.....	Fausto Notario.....	Tartanedo.....	Cuatro idem.....
81	»	333.....	Ignacio Ruiz.....	Molina.....	Una idem.....
82	»	334.....	Julian La Riba.....	Tartanedo.....	Idem.....
83	»	335.....	Eusebio Campos.....	Idem.....	Tres idem.....
84	»	337.....	Juan Lázaro.....	Cillas.....	Una idem.....
85	»	338.....	José Hernando.....	Tartanedo.....	Dos idem.....
86	»	339.....	Gregorio Alonso.....	Idem.....	Cinco idem.....
87	»	340.....	Juan Gutierrez.....	Mochales.....	Una suerte.....
88	»	341.....	Juan Moreno.....	Hita.....	Dos tierras.....
89	»	342.....	Julian Ballesteros.....	Aragosa.....	Tres suertes.....
90	»	344.....	Juan Moreno.....	Hita.....	Siete fincas.....
91	»	345.....	Gregorio Martinez.....	Bscalera.....	Una suerte.....
92	»	346.....	Andrés Valenciano.....	Sigüenza.....	Tres fincas.....
93	»	348.....	Timoteo Moreno.....	Tartanedo.....	Una finca.....
94	»	349.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
95	»	350.....	D. Ignacio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....
96	»	352.....	Jacinto Mateo.....	Idem.....	Idem.....
97	»	354.....	Matias Berlinches.....	Balconete.....	Dos idem.....
98	»	355.....	Gregorio Notario.....	Tartanedo.....	Idem.....
99	»	356.....	Martin García Ortego.....	Cuevas Minadas.....	Cuatro idem.....
100	»	357.....	Francisco Campos.....	Tartanedo.....	Una idem.....
101	»	358.....	Andrés Azcuitia.....	Idem.....	Idem.....
102	»	360.....	Pantaleon Calina.....	Molina.....	Cinco idem.....
103	11.º	5.....	Victoriano Yélamos.....	Balconete.....	Una id.....
104	10.º	361.....	Eleuterio Vallejo.....	Mazarete.....	Dos idem.....
105	»	362.....	El mismo.....	Idem.....	30 idem.....
106	»	363.....	D. Felipe Moreno.....	Mesones.....	Tres idem.....
107	»	364.....	Julian La Riva.....	Tartanedo.....	Nueve idem.....
108	»	365.....	Manuel Notario.....	Idem.....	Dos idem.....
109	»	366.....	Juan Alonso.....	Idem.....	Una idem.....
110	»	367.....	Gregorio Herranz.....	Idem.....	Cuatro idem.....
111	»	368.....	Gabino Gonzalez.....	Cendejas del Medio.....	Tres idem.....
112	»	369.....	José Sanchez.....	Balconete.....	Una idem.....
113	»	370.....	Severo Arroyo.....	Idem.....	Idem.....
114	»	371.....	Juan Antonio Andrés.....	Idem.....	Idem.....
115	»	373.....	Félix San Martin.....	Guadalajara.....	Idem.....
116	13.º	29.....	Gregorio García.....	Idem.....	Cuatro idem.....
117	14.º	124.....	Juan Ramos.....	Escamilla.....	Una tierra.....
118	»	175.....	Juan García.....	Rivarredonda.....	Una suerte.....
119	»	176.....	Faustino Valero.....	Almoguera.....	Idem.....
120	17.º	9.....	Julia de La Riva.....	Valdeaveruelo.....	Una tierra.....
121	»	10.....	Juan Manuel.....	Colmenar de la Sierra.....	Una suerte.....
122	»	11.....	Silverio Caballo.....	Angon.....	13 fincas.....
123	21.º	15.....	Fructuoso Alfaro.....	Molina.....	Nueve idem.....
124	»	16.....	Ventura Reso.....	Cárgoles de Abajo.....	Idem.....
125	»	108.....	Francisco Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	Una casa.....
126	»	109.....	Modesto Melguizo.....	Gárgoles de Abajo.....	Idem.....
127	»	110.....	Juan Antonio Asenjo.....	Idem.....	Una bodega.....
128	1.º gra.	63.....	Santiago de la Torre.....	Puebla de Beleña.....	Dos suertes.....
129	»	67.....	Juan de la Torre y Compañeros.....	Beleña.....	Una idem.....
130	»	33.....	Santos Ródenas.....	Torrebeleña.....	Idem.....
131	»	222.....	Pedro García.....	Rebollosa de Hita.....	Un solar.....
132	4.º	131.....	Julian Galvez.....	Guadalajara.....	Idem.....
133	12.º	27.....	Victoriano Lozano.....	Tortuero.....	Un monte.....

Guadalajara 20 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conforme.—El Jefe de Intervencion,

CONTRIBUCIONES EXTINGUIDAS.

DIEZMOS.

Por el departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, se ha remitido á esta Administracion económica con el expediente de su razon la Real orden siguiente:

«Junta de la Deuda pública.—Secretaría.—Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del que rige, la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido por D. Crisanto Lopez, y continuado á nombre de D. Eladio Lopez Ramirez de Arellano, sobre indem-

nizacion de los diezmos que su casa percibia en las prestameras de San Andrés de Yebra y Fuencemillan, unidas á la Capellanía de Nuestra Señora de los Angeles, fundada en la parroquia de San Miguel de Guadalajara, por el Doctor D. Luis Lucena y el Canónigo D. Antonio Nuñez: En su vista: Considerando que de los documentos presentados resultan debidamente comprobado el origen y naturaleza de los diezmos, la posesion en que estuvieron los antecesores del D. Eladio Lopez, hasta que se suprimió el impuesto y el derecho que tiene el reclamante á la indemnizacion de que se trata, en virtud de sentencia ejecutoria de los Tribunales de justicia, que le reconoce como sucesor de los perceptores: Y considerando que la reclamacion fué hecha en tiempo

Miralrio.....	»	1	»	»	»	387 50	
Huérmece.....	14	»	»	»	»	178 25	
Casillas.....	»	»	»	»	»	510 90	
Tartanedo.....	»	2	»	»	»	10 75	
Jocar.....	»	»	»	»	»	10 91	
Tartanedo.....	»	»	»	»	»	10 47	
Idem.....	»	»	»	»	»	8 75	
Idem.....	»	»	»	»	»	20 12	
Idem.....	»	»	»	»	»	18 69	
Torrubia.....	»	»	»	»	»	75 «	
Tartanedo.....	»	»	»	»	»	8 89	
Idem.....	»	»	»	»	»	29 77	
Mochales.....	»	3	»	»	»	25 «	
Mojares.....	»	»	»	»	»	7 62	
Aragosa.....	»	»	»	»	»	700 89	
Mojares.....	»	»	»	»	»	25 59	
Escalera.....	»	»	»	»	»	137 56	
Mojares.....	»	»	»	»	»	134 99	
Tartanedo.....	»	»	»	»	»	3 37	Debe el 13 plazo.
Idem.....	»	»	»	»	»	11 87	»
Idem.....	»	»	»	»	»	1 94	»
Idem.....	»	»	»	»	»	25 62	»
Balconete.....	»	4	»	»	»	44 21	»
Tartanedo.....	»	»	»	»	»	13 21	»
Idem.....	»	»	»	»	»	55 «	»
Idem.....	»	»	»	»	»	19 «	»
Idem.....	»	»	»	»	»	3 75	»
Idem.....	»	»	»	»	»	4 19	»
Balconete.....	»	»	»	»	»	19 68	»
Mazarete.....	»	5	»	»	»	8 56	»
Idem.....	»	»	»	»	»	76 94	»
Mesones.....	»	»	»	»	»	34 56	»
Tartanedo.....	»	»	»	»	»	143 87	»
Idem.....	»	»	»	»	»	8 «	»
Idem.....	»	»	»	»	»	3 75	»
Idem.....	»	»	»	»	»	64 12	»
Cendejas del Medio.....	»	»	»	»	»	60 50	»
Balconete.....	»	7	»	»	»	40 98	»
Idem.....	»	10	»	»	»	4 47	Debe el 9.º al 13 plazos.
Idem.....	»	»	»	»	»	4 «	»
Tartanedo.....	»	»	»	»	»	6 56	»
Guadalajara.....	13	9	»	»	»	273 34	»
Escamilla.....	12	8	»	»	»	75 «	»
Rivarredonda.....	11	7	»	»	»	87 51	»
Almoguera.....	»	4	»	»	»	17 50	»
Valdeaveruelo.....	8	2	»	»	»	42 50	»
Colmenar de la Sierra.....	»	»	»	»	»	132 20	»
Angon.....	»	»	»	»	»	127 50	»
Torrubia.....	2	4	»	»	»	12 65	»
Gárgoles de Abajo.....	»	»	»	»	»	28 75	»
Valdeaveruelo.....	»	3	»	»	»	13 75	»
Gárgoles de Abajo.....	»	4	»	»	»	33 75	»
Idem.....	»	»	»	»	»	5 05	»
Puebla de Beleña.....	20	1.º	»	»	Estado.	940 «	»
Idem.....	»	3	»	»	»	12 75	»
Idem.....	»	8	»	»	»	350 «	»
Rebollosa.....	14	4	»	»	»	82 12	»
Atienza.....	3	5	»	»	»	35 «	»
Tortuero.....	10	3	»	»	Propios	76 50	»

—P. O.—Eladio Sanz.

hábil, y de los documentos presentados no resulta cláusula alguna que dé motivo á ejercer el derecho de reversion; S. M., conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver, que D. Eladio Lopez Ramirez de Arellano, tiene derecho á ser indemnizado del valor de los diezmos de que se trata, á condicion de que en el expediente de liquidacion que se forme se rebaje en las cargas á que los mismos pudieran estar afectos: De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original seguido en esas oficinas. —Lo que traslado á V. S. por acuerdo de la Junta de 26 del actual, á los efectos correspondientes, con remision del expediente original de que se trata.—

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1878.—El Director general Presidente, Joaquin Maldonado.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—Sr. Jefe del Departamento de liquidacion.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850 y art. 19 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1859.

Guadalajara 7 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

Venciendo en 15 del corriente mes la mayor

parte de los réditos de censos, así en frutos como á metálico que se pagan al Estado, la Administracion ha creído oportuno recordar á los censatarios de esta provincia el deber en que se hallan de satisfacer en todo el presente mes lo que por la anualidad corriente y atrasadas están adeudando, pues no de otra manera podrán evitar los perjuicios que consigo llevan los apremios que se expedirán desde 1.º de Setiembre, contra los que desatiendan esta amistosa excitacion.

Con este motivo, y á fin de que los censatarios todos de esta provincia conozcan los beneficios que les dispensa la ley de 11 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 10 del día 22 del mismo, pues no solo se rebajan los tipos de la capitalizacion para los que soliciten la redencion de los censos dentro de un año, si que tambien se les condonan los atrasos, encarga la Administracion á los Sres. Alcaldes den á conocer á los censatarios que haya en sus respectivos pueblos la expresada ley, para que fijen su atencion en ella y vean la conveniencia de acogerse á sus beneficios.

Guadalajara 7 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Recaudacion.

Esta Administracion de mi cargo tiene recomendado muy expresamente á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, el deber ineludible en que se encuentran de cumplir estrictamente con lo prevenido en el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, para no entorpecer la formacion y terminacion de los expedientes de apremio, y que igualmente están obligados á allanar y vencer todas las dificultades que pudieran surgir y oponerse al cumplimiento del artículo mencionado, en la inteligencia, que de no hacerlo así, incurrirán en la penalidad que se consigna al final del mismo.

Parece natural que despues de las prevenciones que hasta con insistencia se han hecho por esta Administracion á los Sres. Alcaldes, para que á su vez lo hicieran á los demás individuos de la Corporacion que presiden, no dieran lugar á que se produjeran quejas por parte de los Agentes Recaudadores; pero no sucede así, sino que cada vez viene tropezando la cobranza de las contribuciones, cuya recaudacion corren á cargo del Banco de España, con mayores dificultades segun las noticias obtenidas por esta Administracion y las que la comunica la Delegacion del expresado Establecimiento en esta provincia, pues los referidos Sres. Alcaldes, lejos de prestar el apoyo moral y material que se hallan en el deber de dispensar á los Agentes y Recaudadores de la expresada Delegacion, oponen inconvenientes y demoran con perjuicio de los intereses de la Hacienda la declaracion de partidas fallidas ó la designacion de los bienes inmuebles para la venta.

Este procedimiento, abusivo por parte de algunos Ayuntamientos, me obliga nuevamente á hacerles entender, que la Administracion se halla firmemente resuelta á expedir contra los Sres. Alcaldes que así desatienden el cumplimiento de sus deberes, el Comisionado planton en la forma que prescribe el párrafo último del citado art. 40, así como se halla tambien dispuesta á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, para que como caso de desobediencia, procedan en la forma que dispone la base 3.ª, Apéndice letra E. de la Ley de Presupuestos de 26 de Ju-

nio de 1874, puesta en vigor por Real Decreto de 22 de Junio de 1875.

Guadalajara 7 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, ha señalado el sábado 17 del corriente y hora de las doce de su mañana, para celebrar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos y recargo municipal sobre las harinas del trigo por todo el actual año económico, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Guadalajara 8 de Agosto de 1878.—El Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Irueste.

Autorizada la Junta local de primera enseñanza de esta villa, por la superior provincial, para llevar á cabo el proyecto de ampliacion del reducido local de la escuela pública de esta localidad, con los fondos existentes en poder del Profesor, procedentes de material de años anteriores, se ha señalado el día 18 del actual y hora de las nueve de la mañana, para contratar en subasta pública la ejecucion de dicha obra.

Los que deseen tomar parte en la referida subasta, pueden enterarse del presupuesto y condiciones formadas al efecto, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.

Irueste 6 de Agosto de 1878.—El Alcalde Presidente, Pedro García.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Admitiéndose en pagos de toda clase de Contribuciones atrasadas cuyos ejercicios estén cerrados, ó para que mejor lo entiendan hasta Junio de 1877, los primeros decimos del Impuesto forzoso, esta Agencia se encarga de facilitarlos á los contribuyentes que los necesiten, á fin de que perciban el beneficio que tengan en el día que los pidan.

Para lo cual ruego á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se lo den á saber á los vecinos de sus respectivos pueblos.

Nicolás Cuesta.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.